



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 064/JSN/2015

VACANCIA DE FUNCIONES DE COMISIONADOS SCOUT LOCALES

Lima, 03 de julio del 2015

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú establece que La Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 74 del mencionado Estatuto establece que el órgano máximo de la Localidad Scout es la Asamblea Local Scout, conformada por los representantes de los Grupos Scouts, el Comisionado Scout Local y los Sub Comisionados Scouts Locales.

Que, el artículo 75 del mencionado Estatuto, establece que El Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que de acuerdo al artículo 60 del Estatuto en concordancia con el artículo 62 del Estatuto El Jefe Scout Nacional tiene entre sus funciones el efectuar las designaciones de los Comisionados Nacionales, Coordinadores Nacionales y ratificación de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales elegidos por sus asambleas y proceder a la designación de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales interinos en la eventual falta de elección oportuna por sus asambleas.



SCOUTS
Perú

Que de acuerdo a la interpretación del artículo 127 del reglamento realizado el 12 de abril del 2014 en sesión del Consejo Directivo Nacional se tiene que a falta de convocatoria oportuna por parte del Comisionado Scout Local y previa autorización del Jefe Scout Nacional se podrá convocar para la realización de estas asambleas en el mes de mayo.

Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 119 de reglamento indica que en caso de no realizarse la convocatoria para la Asamblea Scout Local Ordinaria el Comisionado Scout Local será vacado en quince (15 días) y el Comisionado Scout Regional la convocará con autorización del Jefe Scout Nacional.

RESUELVE:

Primero: Declarar vacante el cargo de Comisionado Scouts Local de las siguientes Localidades Scouts:

Cajamarca	:	Sr. Miguel Castro Mori
Arequipa Centro – Sur	:	Sr. Cesar Antonio Cardenas Cardenas
Tacna	:	Sr. Roberto Velarde Cabrera
Puno	:	Sr. Luis Angel Yupanqui Aza
Bellavista – La Perla	:	Srta. Karina Sablich Prado
Puente Piedra – Ancón	:	Sr. Carlos Hinostroza Mingues
Comas – Independencia – Carabayllo	:	Sr. Martin Eduardo Incio Muñoz
El Agustino	:	Sr. Jack Hans Valdivia Chávez
Ate	:	Sr. Ferrer Manuel Cuya Roldan
Chaclacayo – Chosica	:	Sr. Moises Alberto Robles Espinosa
San Juan de Lurigancho	:	Sr. Ilich Gamboa Gonzalez
Villa María del Triunfo – Villa El Salvador	:	Sr. Miguel Cayo Ochoa

Segundo: Agradecer a los dirigentes arriba mencionados por los servicios prestados a la Asociación de Scouts del Perú como Comisionados Scouts y/o Encargados Locales respectivamente.



SCOUTS
Perú

Tercero: Encargar a los Comisionados Regionales de las localidades arriba mencionadas y donde el cargo de comisionado scout local se encuentra vacante producto de la presente resolución, procedan en efectuar la respectiva convocatoria para la elección de comisionados scouts locales con la **membresía 2015** o en su defecto informar al Jefe Scout Nacional la situación actual de la localidad si no pudiera llevarse a cabo dicha elección y sea necesario proceder a una designación o encargatura.

Cuarto: Encargar a la Dirección Nacional de Gestión Institucional el cumplimiento de la presente resolución.

Daniel Fabián Díaz del Olmo Gómez
JEFE SCOUT NACIONAL